

**RESOLUCION****POR MEDIO DE LA CUAL SE ANULA EL AUTO N°6850 DEL 5 DE AGOSTO DE 2024 DE LA ELECCIÓN PARCIAL DE DIGNATARIOS PARA EL PERIODO 2022 - 2026 REALIZADA EL 25/06/2024 EN LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CAÑADAHONDA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado N°2024010310824 del 11 de julio de 2024, la Junta de Acción Comunal Vereda CañadaHonda solicitó a la Dirección de Organismos Comunales del departamento de Antioquia, la Inscripción Legal de Dignatarios.

Que la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que mediante Auto N°6850 del 5 de Agosto de 2024, se reconoció el cumplimiento del lleno de requisitos legales para la inscripción legal de dignatarios de la Junta de Acción Comunal Vereda CañadaHonda, para el periodo comprendido entre el 01/02/2022 y el 30/06/2026 a las siguientes personas:

CARGO ELECTO	NOMBRE DIGNATARIO	CEDULA	AUTO	FECHA AUTO
PRESIDENTE	CRISTIAN DAVID PAMPLONA VALENCIA	1001663945	6850	05/08/2024
FISCAL SUPLENTE	NORMAN JENEY JIMENEZ GIRALDO	1001663454	6850	05/08/2024
C.T. OBRAS	FABIO DE JESUS JIMENEZ GALVIS	70465347	6850	05/08/2024
1° DELEGADO SUPLENTE	JOSE DARIO JIMENEZ PAMPLONA	71217947	6850	05/08/2024

Que por un error del Sistema de Registro Único Comunal SURCO, una vez emitido el Auto N°6850 del 5 de Agosto de 2024, se observó que entre los dignatarios inscritos para el periodo comprendido entre el 01/02/2022 y el 30/06/2026, se digitaron mal los delegados por lo tanto quedaron mal cargados en la plataforma.



RESOLUCION

En consecuencia, se hace procedente declarar por esta Dirección la nulidad del Auto N°6850 del 5 de Agosto de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: (Declaratoria de Nulidad): Declarar la nulidad del acto administrativo de inscripción legal de dignatarios de la Junta de Acción Comunal Vereda CañadaHonda del Municipio de San Francisco - Antioquia, que fueron reconocidos por la Secretaría de Gobierno mediante la expedición del Auto N° 6850 del 5 de Agosto de 2024 para el periodo 2022 – 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: (Cancelación de registro): Consecuencia de lo anterior, se procede a cancelar en el Sistema SURCO, el registro del Auto N° 6850 del 5 de Agosto de 2024 de la Junta de Acción Comunal Vereda CañadaHonda del municipio de San Francisco -Antioquia, con Personería Jurídica N° 454 del 15/05/1984.

ARTÍCULO TERCERO: Expedir de manera inmediata el auto de reconocimiento de la Junta de Acción Comunal Vereda CañadaHonda del municipio de San Francisco, con el cumplimiento de los requisitos legales.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente este acto administrativo de acuerdo con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011. Las personas a notificar son quienes obraron en el Auto N° 6850 del 5 de agosto de 2024, así:

CARGO ELECTO	NOMBRE DIGNATARIO	CEDULA	AUTO	FECHA AUTO
PRESIDENTE	CRISTIAN DAVID PAMPLONA VALENCIA	1001663945	6850	05/08/2024
FISCAL SUPLENTE	NORMAN JENEY JIMENEZ GIRALDO	1001663454	6850	05/08/2024
C.T. OBRAS	FABIO DE JESUS JIMENEZ GALVIS	70465347	6850	05/08/2024
1° DELEGADO SUPLENTE	JOSE DARIO JIMENEZ PAMPLONA	71217947	6850	05/08/2024

De igual forma se notificará al Promotor de Desarrollo Municipal de San Francisco este acto administrativo con el fin que proporcione la colaboración que se considere pertinente.

En caso de no efectuarse la notificación en forma personal, se notificará por aviso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).



RESOLUCION

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Isabel Ramírez Restrepo	<i>maria isabel ramirez</i>	21/04/2025
Revisó y Aprobó:	María Isabel Ramírez Restrepo	<i>maria isabel ramirez</i>	21/04/2025

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma